



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio diecisiete (28) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2019-01040-00.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a resolver:

1. Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho (folio 97), Por encontrarse ajustada a derecho (artículo 366 del Código General del Proceso).
2. Requerir a la parte interesada para que proceda a aportar la liquidación del crédito, en cumplimiento al numeral cuarto del auto de fecha 19 de mayo de 2021 (folios 91 y 92).
3. Advertir a los extremos procesales, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 27 Hoy 29 de junio de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo Firmado Por: MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d34b46a87894e8895508ea9a5ae9b62488b5bf4c3a34a7a617b4b2946c025d3c

Documento generado en 28/06/2021 09:51:51 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**